

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez la presente actuación, con memorial por medio del cual se informa que se ha aceptado a favor del ejecutado, solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante. Sírvasse proveer. Palmira, 7 de abril de 2021.

El secretario,

EDWARD SILVA HIDALGO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 412

Palmira, Valle, abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, y una vez efectuado el control de legalidad de que trata el inciso 2º del artículo 548 del C.G.P., se advierte del expediente que no existen actuaciones posteriores a la aceptación de la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante elevada por el ejecutado JUAN CARLOS RENGIFO BERNARDI.

Así entonces, por ser procedente la petición contenida en el memorial en comento, suscrito por el conciliador ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º de artículo 545 y 548 del C.G.P., ordenará la suspensión de la actuación. Sin más consideraciones el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- SUSPENDER el presente proceso ejecutivo iniciado en contra del señor JUAN CARLOS RENGIFO BERNARDI, por lo anotado en precedencia.

SEGUNDO.- OFICIAR al CENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACION PAZ PACIFICO, al Email pazpacifico@hotmail.com, que se sirva informar dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, los términos en los que se llevó a cabo la audiencia de negociación de deudas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

R.

2

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

REFERENCIA.- EJECUTIVO
DEMANDANTE.- BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO.- JUAN CARLOS RENGIFO BERNARDI
RADICACION.- 76-520-40-03-003-2019-00221-00
Menor cuantía

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd509568d4ecc01ef060716c9bc8a2309207693588e978ef0893b7704f0c0b3
c

Documento generado en 07/04/2021 02:19:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>